

**Fecha:** La de la firma

**Referencia:** SERVJUR / DIRGER

**Expediente núm.:** 2023/086

**Asunto:** Propuesta de acuerdo para la creación del Comité de Seguridad Integral y aprobación de su Reglamento de Funcionamiento

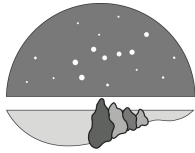
El Consorcio Parque de las Ciencias, en su condición de entidad de Derecho Público adscrita a la Administración de la Junta de Andalucía -artículo 3 de sus Estatutos-, tiene entre sus responsabilidades fundamentales garantizar la adecuada protección de las personas, los bienes y la información que gestiona. Esta obligación se enmarca, por un lado, en el deber general de las Administraciones Públicas de velar por la seguridad, tal como se desprende de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, que establece que la actividad de las Administraciones se orientará a garantizar la efectiva protección de la vida e integridad física de las personas y los bienes; y, por otro, en la necesidad de alinear sus políticas de seguridad con los marcos normativos vigentes que exigen una protección transversal de los activos, tanto físicos como digitales.

En la sociedad actual, la actividad del Consorcio depende de forma crítica de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo de sus funciones, la prestación de servicios al público y la gestión de sus recursos. Esta dependencia conlleva la exposición a riesgos crecientes en el ciberespacio, como accesos no autorizados, pérdida de confidencialidad, alteración de la integridad o interrupción de la disponibilidad de la información y los servicios, lo que hace imprescindible una gestión proactiva y coordinada de la seguridad TIC.

La normativa nacional, y en particular el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad -ENS-, establece la obligación para todas las entidades del sector público de implantar una Política de Seguridad de la Información y de dotarse de los medios y la organización necesarios para asegurar la información y los servicios. Dicha seguridad debe garantizar la confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad, en plena conformidad con la normativa de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, se establece la obligación de disponer de una estructura organizativa de seguridad para la gestión y coordinación de la seguridad de la información -artículos 6 y 7 del Real Decreto 311/2022-.

Por otra parte, el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, instando la integración de los planes de seguridad interior con otros planes sectoriales, fomentando la coordinación y la eficiencia de recursos -artículo 17.4-.



Para dar cumplimiento a estas obligaciones y articular una gobernanza eficaz de la seguridad de manera integral, se considera indispensable la creación de un órgano colegiado de carácter técnico que asesore a los órganos de gobierno, coordine las actuaciones en materia de seguridad TIC en toda la organización y supervise la correcta implantación y mantenimiento de las políticas y medidas de seguridad, unificando de esta forma el ejercicio de las funciones en materia de ciberseguridad -ENS- y de seguridad física - Seguridad Interior (SI)-, evitando la dispersión de esfuerzos y garantizando una visión integradora de los riesgos.

Desde el punto de vista de la trascendencia presupuestaria y económica de esta propuesta, se indica expresamente que la creación del Comité no requerirá necesidades adicionales de financiación por parte de las entidades que integran el Consorcio Parque de las Ciencias, respetando por tanto el marco legal vigente sobre control presupuestario y financiero y sobre transparencia.

Al respecto, es preciso señalar que los Estatutos del Consorcio atribuyen al Consejo Rector la competencia para aprobar las normas de organización y régimen interior (art. 19.h) y a la Dirección Gerencia la iniciativa de proponer dicha estructura (art. 26.b).

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018- y demás normativa de carácter general de aplicación, propone al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

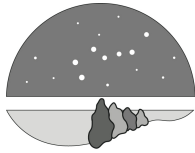
**Primero.** Constituir el Comité de Seguridad Integral del Consorcio Parque de las Ciencias como órgano colegiado de coordinación y decisión en materia de seguridad física, lógica y gestión de datos.

**Segundo.** Aprobar el Reglamento de Composición y Funcionamiento de dicho Comité, que se adjunta como Anexo a este acuerdo.

**Tercero.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción por el Consejo Rector, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Cuarto.** Facultar a la Dirección Gerencia para realizar las designaciones nominales de los miembros técnicos del Comité y para la ejecución de los actos necesarios para la efectiva constitución del mismo y la eficacia del acuerdo que se adopta.

Alfonso Peres Osia  
Director Gerente



---

## ANEXO. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD INTEGRAL

---

### Artículo 1. Naturaleza y objeto.

1. El Comité de Seguridad Integral se constituye como el órgano colegiado responsable de la dirección, gestión y coordinación superior de la seguridad en el Consorcio Parque de las Ciencias.
2. Su objeto es garantizar la protección de las personas, los activos materiales (seguridad interior) y los sistemas de información (seguridad TIC/ENS) de la entidad de forma unificada.

### Artículo 2. Ámbito de Actuación.

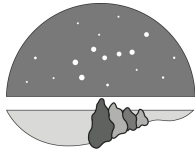
El Comité ejercerá sus competencias sobre:

- a) La seguridad de la información y los servicios electrónicos (ámbito ENS).
- b) La seguridad interior, entendida como la protección ante riesgos intencionales contra personas, edificios e instalaciones (ámbito Decreto 171/2020).
- c) La protección de datos de carácter personal, en coordinación con el Delegado de Protección de Datos (DPD).

### Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Comité:

1. Estratégicas:
  - Proponer al Consejo Rector la aprobación de la Política de Seguridad de la Información y del Plan de Seguridad Interior.
  - Definir los objetivos estratégicos en materia de seguridad y revisar su cumplimiento anualmente.
2. De Supervisión (ENS y Seguridad Interior):
  - Analizar y aprobar los informes de análisis de riesgos (físicos y digitales) y determinar el riesgo residual aceptable.
  - Priorizar las inversiones y recursos necesarios para la implementación de medidas de seguridad.
  - Supervisar el estado de seguridad del Consorcio basándose en los informes del Responsable de Seguridad (CISO) y el Responsable de Seguridad Interior.
3. De Respuesta:
  - Actuar como comité de crisis ante incidentes graves de seguridad que afecten a la continuidad del servicio o la reputación de la entidad.
  - Promover la formación y concienciación del personal en materia de ciberseguridad y autoprotección.



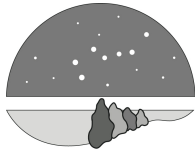
#### **Artículo 4. Composición.**

Para garantizar la operatividad y la representación de todas las áreas (técnica, jurídica y directiva), la composición será la siguiente:

- **Presidencia:** La persona titular de la Dirección Gerencia.
  - Función: Dirigir las reuniones y ejercer el voto de calidad.
- **Vocalías Permanentes:**
  1. **Responsable de Seguridad de la Información:** La persona titular del puesto Jefe/a de Servicio de Personas, Administración y Digitalización, que será el encargado de la supervisión del ENS.
  2. **Responsable de Gestión Económica:** La persona titular del puesto Jefe/a de Presupuestos y Gestión Económica, para asesorar sobre la viabilidad financiera de las inversiones en seguridad y la gestión de recursos ante contingencias.
  3. **Responsable de Seguridad Interior:** La persona titular del puesto Jefe/a de Servicio de Infraestructuras y Procesos de Calidad, que será el encargado de la seguridad física, accesos y vigilancia.
  4. **Responsable de Informática de Sistemas:** La persona titular del puesto Técnico/a de Sistemas Informáticos, que será el responsable de la implementación de medidas TIC sobre los sistemas informáticos.
  5. **Responsable de Informática de Gestión:** La persona titular del puesto Técnico/a de Informática, que será el responsable de la implementación de medidas TIC sobre los datos almacenados en los sistemas informáticos.
  6. **Responsable de Soluciones Tecnológicas:** La persona titular del puesto Jefe/a de Sección de Soluciones Tecnológicas y Operaciones, que será el responsable de aquellas soluciones tecnológicas que estén relacionadas con sistemas no TIC.
  7. **Responsable de Asuntos Jurídicos y Delegado de Protección de Datos:** La persona titular del puesto Jefe de Oficina Jurídica y Secretaría Técnica, que ya ejerce como Delegado de Protección de Datos del Consorcio y que tiene la misión de dar soporte legal y gestionar aspectos disciplinarios o normativos, actuando además como garante de los asuntos que afecten a datos personales.
- **Secretaría:**
  - Será ejercida por un/a técnico/a del Consorcio designado por la Dirección Gerencia, con voz pero sin voto, encargado de levantar acta.

#### **Artículo 5. Régimen de Funcionamiento.**

1. **Periodicidad:** El Comité se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año (semestralmente) y con carácter extraordinario cuando lo convoque la Presidencia o ante incidentes críticos de seguridad.



2. Convocatoria: Se realizará por medios electrónicos con una antelación mínima de 48 horas, salvo urgencia justificada.
3. Adopción de Acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
4. Reporte: El Comité elevará anualmente un informe de estado de la seguridad a la Comisión Ejecutiva o al Consejo Rector para su conocimiento.

**Artículo 6. Grupos de Trabajo.**

El Comité podrá crear grupos de trabajo técnicos temporales para abordar proyectos específicos (ej. implantación de un sistema de videovigilancia, certificación ENS de un nuevo servicio, etc.).

**Artículo 7. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.